

San José, 05 de junio del 2009  
**Ref.: ECA-GC-2009-207**

Señores:  
 Representantes de OEC acreditados y en proceso de acreditación.  
 Oficina Hondureña de Acreditación.  
 Cuerpo de evaluadores y expertos del ECA.  
 Representantes Órganos Colegiados  
 Público en general

Ref.: "Circular informativa cambios en los documentos del SGC del ECA. 04.06.2009"

La Gestoría de Calidad les informa del documento modificado el 04.06.2009 en el SGC del ECA.

	CÓDIGO	TÍTULO DEL DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	FECHA ENTRADA EN VIGENCIA	VERSIÓN
1.	ECA-MC-P09-I03	Instrucción para acreditación de OEC Hondureños	04.06.2009	04.06.2009	02

Se anota a continuación los cambios en los procedimientos mencionados:

Nombre del documento		ECA-MC-P09-I03 Instructivo para acreditación de OEC Hondureños	
Apartado / Inciso	Páginas	Cambio(s)	
<b>3</b>	<b>SECUENCIA DE PASOS</b>		
<b>3.1</b>	<b>Trámite de solicitud de acreditación presentada por un OEC ubicado en Honduras</b>		
3.1.1	Todo OEC que se encuentre dentro del territorio hondureño y desee solicitar acreditación o visita preliminar ante ECA debe presentar la solicitud requerida en 7.1 o 8.1 del ECA-MC-P09 Procedimiento general de acreditación y los respectivos anexos ante la Oficina Hondureña de Acreditación.		
3.1.2	La Oficina Hondureña de Acreditación (OHA) revisa la solicitud con base en la lista de verificación del ECA de cada área de acreditación y crea el expediente para cada solicitud asignándole un número de acuerdo con el orden de presentación, enumera sus folios en forma consecutiva y		

registra la solicitud en la bitácora, para lo cual OHA dispone de un tiempo máximo de 5 días hábiles.

- 3.1.3 Si la Oficina Hondureña de Acreditación determina que la solicitud NO está completa, solicita, en los siguientes 3 días hábiles, por única vez al OEC subsanar las deficiencias en un plazo máximo de diez días hábiles. (Vuelve al punto 3.1.2).

**Nota:** En caso de que el OEC no subsane las deficiencias en el plazo establecido, la OHA procede al archivo definitivo del expediente. Si OHA determina que la solicitud se subsana de manera correcta, procede con el análisis de Admisibilidad Nacional Hondureña.

### **3.2 Admisibilidad Nacional Hondureña Parcial o Total**

- 3.2.1 ~~Después de que ECA apruebe la admisibilidad técnica de la solicitud En los siguientes 5 días hábiles,~~ La OHA determina el cumplimiento total del OEC con respecto a las regulaciones legales hondureñas (según procedimiento establecido por OHA), caso en que otorga la Admisibilidad Nacional Hondureña y lo informa por escrito al OEC. Para lo que dispone de 5 días hábiles.

- 3.2.2 Una vez otorgada la Admisibilidad Hondureña Nacional Total la OHA dispone de 3 días hábiles para proceder a informar al traslado de la documentación del OEC según 3.3. la confirmación del otorgamiento de esta admisibilidad y hacer el traslado de la documentación del OEC al ECA, según se establece en el punto 3.3 de este instructivo; adjuntando copia de la notificación del otorgamiento de la Admisibilidad Nacional Hondureña. para continuar con el proceso de evaluación y acreditación del ECA.

- 3.2.3 Si la OHA determina que el OEC NO cumple con todas las regulaciones legales hondureñas, ~~otorga la Admisibilidad Nacional Parcial;~~ estableciendo e informando por escrito al OEC en los siguientes 3 días hábiles las deficiencias que debe subsanar.

- 3.2.4 ~~Una vez otorgada la Admisibilidad Nacional Parcial la OHA procede al traslado de la documentación del OEC según 3.3.~~

- 3.2.4 El OEC debe mantener comunicación con la OHA respecto a los trámites que ejecute para subsanar estas deficiencias.

**Nota:** Si durante un periodo mayor a 20 días hábiles el OEC no establece comunicación con la OHA respecto a estos trámites, ésta procede al archivo definitivo del expediente.

- 3.2.5 Una vez que el OEC subsane la totalidad de dichos incumplimientos informa por escrito a la OHA, aportando la respectiva evidencia.

- 3.2.6 En los siguientes 5 días hábiles la OHA revisa la evidencia de cumplimiento y determina si las deficiencias están subsanadas, caso en que procede a otorgar la Admisibilidad Nacional Hondureña y lo informa por escrito en los siguientes 3 días hábiles al OEC y vuelve a 3.2.2, por el contrario si OHA determina que aún hay incumplimiento vuelve a 3.2.3.

### **Traslado de documentación de OHA al ECA**

~~Una vez que se le otorga la Admisibilidad Nacional Total o Parcial al OEC, en los siguientes tres días hábiles, la OHA envía a la Secretaría de Acreditación del ECA, por correo electrónico y originales físicos, la siguiente documentación: el expediente del OEC, los respectivos anexos y la confirmación del otorgamiento de esta admisibilidad para continuar con el proceso de evaluación y acreditación del ECA.~~

**Nota:** ~~La Secretaría de Acreditación mantiene el foliado del expediente realizado por OHA.~~

~~Durante las siguientes etapas del proceso y posteriormente durante el tiempo que el OEC se encuentre acreditado ante el ECA, toda la información que se dirija del OEC hacia la Secretaría de Acreditación y viceversa se manejará a través de la OHA, la cual contará con 3 días hábiles en ambos casos, para trasladar dicha información.~~

~~3.2.7 Cuando la OHA determina que la solicitud SI está completa (en base a la lista de verificación del ECA) y una vez otorgada la Admisibilidad Nacional Hondureña procede al traslado de la documentación al ECA para la realización del estudio de admisibilidad técnica. al análisis de la Admisibilidad Nacional Parcial o Total.~~

### **3.3 Traslado de documentación de OHA al ECA**

~~3.3.1 Una vez determinado que la solicitud esta completa se le otorga la Admisibilidad Nacional Total o Parcial al OEC, en los siguientes, la OHA envía en los siguientes 3 días hábiles a la Secretaría de Acreditación del ECA, por correo electrónico y originales físicos, la siguiente documentación: el expediente del OEC, los anexos respectivos y la copia de la notificación del otorgamiento de la Admisibilidad Nacional Hondureña. y la confirmación del otorgamiento de esta admisibilidad para continuar con el proceso de evaluación y acreditación del ECA.~~

**Nota:** La Secretaría de Acreditación mantiene el foliado del expediente realizado por OHA.

3.3.2 Durante las siguientes etapas del proceso y posteriormente durante el tiempo que el OEC se encuentre acreditado ante el ECA, toda la información que se dirija del OEC hacia la Secretaría de Acreditación y viceversa se manejará a través de la OHA, la cual contará con 3 días hábiles en ambos casos, para trasladar dicha información.

**Transitorio:** se estará dando un periodo transitorio de 2 meses a partir de la entrada en vigencia de este instructivo, para que los OEC próximos a presentar solicitud de acreditación puedan adaptarse a los nuevos lineamientos establecidos.

**Se incorpora un anexo en este instructivo el flujograma del proceso el cual pueden ver en el procedimiento disponible.**

Se les recuerda que en la página web tienen disponible el documento modificado y en su versión vigente anotan los códigos de los formularios que se modificaron y una descripción u

Además se actualizo la respectiva lista maestra de documentos.

En la página web tienen disponible todos los documentos actualizados

Atentamente,

Cynthia Jiménez Jiménez  
Gestora de Calidad

cc archivo